NOTA DNCP/DNC/N° 27109 / 2019

Asunción, 11 de diciembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Rafael del Paraná
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION "CONSTRUCCION DE 1 TINGLADO ABIERTO 10 X 15M CON TECHO DE CHAPA ZINC EN LA PLAZA MUNICIPAL NUEVA ESPERANZA - NARANJITO." INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 337773 ID N° 372110.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos considerar en el informe de evaluación los siguientes criterios y formas legales.

1.1. Indicar los criterios establecidos por la **Resolución DNCP 8497/2015**, *"verificar que no forman parte del plantel de funcionarios y que el mismo no figure en la base de datos del SINARH".*

1.2. Indicar los criterios establecidos en la Resolución DNCP ***522/15***, en el Art. 2 de la citada Resolución.

1.3. La convocante deberá, el desglose de los ítems conforme a lo establecido en la 1.4. Resolución **DNCP 411/2018: Art. 3°:** *"….la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales…."*

1.4. Solicitamos a la convocante adecuarse lo indicado en el **Art. 64 del Dec. 21909/03 de la Ley 2051/03**. Contenido del Informe de Evaluación que establece, Al finalizar la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación deberá emitir un Informe de Evaluación en el que se incluyan y se hagan constar los aspectos siguientes; *"3. Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, según el artículo 61 inciso 1 del Reglamento, la que deberá contener explicaciones respecto al incumplimiento de cada oferta, respecto a dichos requisitos."*

1.5. No se visualiza criterios de evaluación, conforme a lo solicitado en el PBC (***capacidad técnica, y experiencia***, u otros contenidos en el PBC).

2. Solicitamos a la convocante ajustarse a lo indica en el **Articulo 61 del Decreto 21909/03 en los Incisos 1,2,3,4.**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipio
DNCP - DNC

Abg. Adam Acuña
Técnico Proveedor
DNCP - DNC

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipio
DNCP - DNC

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA